



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016 • 2022

Dirección General de Administración  
Licitación Pública Internacional  
No. OM-LPI43-2017  
Acta de Fallo



OM  
OFICIALÍA MAYOR

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 15:00 horas del día 17 de noviembre del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Internacional No. OM-LPI43-2017**, relativa a la **Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las personas morales: **Productos Tantor, S. de R.L. de C.V. y Compumaya, S.A. de C.V.**, misma que fue aceptada para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, que a la letra dice:

**Productos Tantor, S.A. de C.V.,**

- Partida 1: Cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 2: Cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 3: Cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 4: No cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 5: Cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 6: No cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 7: Cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.

Por lo que se acepta para su participación en las partidas 1, 2, 3, 5 y 7.

Razón por lo cual se determina descalificar para las partidas 4 y 6 a la empresa **Productos Tantor, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso f). "Cuando el licitante no se ajuste a los conceptos y cantidades de los bienes solicitados.", de las bases de licitación, así como en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

**Compumaya, S.A. de C.V.**

- Partidas 1, 3, 4, 5, 6 y 7: Cumple con las características y especificaciones de los bienes solicitados.
- Partida 2: No presentó propuesta.

Por lo que se cuenta para su participación en las partidas 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

**Productos Tantor, S. de R.L. de C.V. y Compumaya, S.A. de C.V.** cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.

Están en posibilidades de presentar propuestas para esta licitación, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la documentación presentada, demuestran que cuentan con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado suministro objeto del contrato que se derive de la presente licitación.

Derivado de lo anterior, lo conducente es adjudicar el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, y que oferte la propuesta económica solvente más baja, conveniente para la convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, en estas condiciones y con fundamento en la Cláusula Octava incisos a) y d) de las bases de la presente licitación, lo conducente es adjudicar el contrato, a las personas morales de la siguiente forma:

PARTIDA	LICITANTE	PRECIO UNITARIO
2	Productos Tantor, S. de R.L. de C.V.	\$ 18,796.32 (dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.)
3	Compumaya, S.A. de C.V.	\$ 8,044.80 (ocho mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)
4	Compumaya, S.A. de C.V.	\$ 2,484.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
5	Compumaya, S.A. de C.V.	\$ 1,227.20 (mil doscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)
6	Compumaya, S.A. de C.V.	\$ 3,108.00 (tres mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)

En lo que respecta a las partidas 1 y 7 se proceden a declarar **desiertas** con fundamento en la cláusula décima segunda, inciso d) Cuando las propuestas presentadas excedan del techo presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo a la Convocante. En virtud de que ambas empresas rebasaron el techo presupuestal autorizado en dichas partidas.-----

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para los licitantes ganadores, obligándose éstos para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado, para garantizar la buena calidad del suministro ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 5 días naturales siguientes a la firma del contrato.-----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 15:30 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

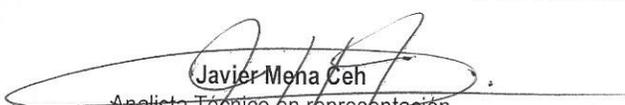
“Por la Oficialía Mayor”



Rosa del Socorro Schultz Cubas  
Jefa del Departamento de Concursos  
y Procedimientos.

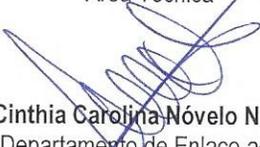


Karime Del Angel Coral  
Jefa del Departamento de Normatividad  
en representación de la Dirección Jurídica  
y de Acceso a la Información.



Javier Mena Ceh  
Analista Técnico en representación  
del Departamento de Adquisiciones.

“Por la Secretaría de Finanzas y Planeación”  
“Área Técnica”



Lic. Cinthia Carolina Nóvelo Navarrete.  
Jefa del Departamento de Enlace administrativo  
en representación del Centro Estatal de Evaluación  
y Control de Confianza.